

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO-ECUADOR



**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL,
TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION,
REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS
SOCIALES Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION
DE LA COMPAÑÍA “ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES
Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA”.**

CUANTIA: S/. 117'000.000,00

DI 4 COPIAS

NR

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE MI, DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN , NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN LOS SEÑORES LICENCIADOS: CESAR ANIBAL GUERRERO VILLAGOMEZ Y AMILCAR CATON GUERRERO MUÑOZ, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA “ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA”, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE DICHA COMPAÑÍA, CONFORME CONSTA DE LOS NOMBRAMIENTOS Y ACTA QUE SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA EN CALIDAD DE DOCUMENTOS HABILITANTES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD

ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, CAPACES PARA CONTRATAR Y CONTRAER CUALQUIER CLASE DE OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, Y ME PIDEN ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA EL CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MINUTA QUE HOY ME PRESENTAN Y QUE DICE COMO SIGUE:

SEÑOR NOTARIO. - EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SÍRVASE ANOTAR UNA, EN LA QUE CONSTE UNA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS : CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LOS LICENCIADOS CÉSAR ANÍBAL GUERRERO VILLAGÓMEZ Y AMILCAR CATÓN GUERRERO MUÑOZ, AMBOS ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD, CASADOS Y DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE, RESPECTIVAMENTE, DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., DE CONFORMIDAD A LOS NOMBRAMIENTOS QUE SE ACOMPAÑAN COMO DOCUMENTOS HABILITANTES.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR JOSÉ VICENTE TROYA JARAMILLO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C.



GUERRERO B. CIA. LTDA. ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ
REGISTRO MERCANTIL EL SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETEN
Y SIETE, BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, TOMO
CIENTO OCHO.- B) LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
QUE SE CELEBRÓ EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, AUMENTAR EL
CAPITAL, TRANSFORMAR LA COMPAÑÍA EN SOCIEDAD ANÓNIMA,
CAMBIAR DE DENOMINACION, Y ADOPTAR NUEVOS ESTATUTOS
SOCIALES, PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA,
ANULAR LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES Y EMITIR NUEVOS TÍTULOS
DE ACCIONES.- CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION.- LOS
COMPARECIENTES, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y
DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES FUERON
CONCEDIDAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE CINCO DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DECLARAN: A) SE
AUMENTA EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE TRECE MILLONES DE SUCRES
(S/. 13'000.000,00), A CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.
130'000.000,00), ES DECIR, UN AUMENTO DE CIENTO DIECISIETE
MILLONES DE SUCRES (S/. 117'000.000,00), Y, PARA EFECTOS DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA, EN LA QUE SE TRANSFORMA, EL CAPITAL
SUSCRITO ES DE CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.
130'000.000,00), Y EL CAPITAL AUTORIZADO DE DOSCIENTOS SESENTA
MILLONES DE SUCRES (S/. 260'000.000,00).- B) SE TRANSFORMA LA
COMPAÑÍA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN
"ESTUDIO JURIDICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, JULIO C. GUERRERO B.

S.A."- C) SE ADOPTA NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES, ACORDES A LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD ANÓNIMA.- D) SE ANULA LOS TÍTULOS DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y SE EMITE NUEVOS TÍTULOS DE ACCIONES.- E) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE SE CELEBRÓ EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO CLÁUSULA CUARTA.- CLAUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.- EN LA CIUDAD DE QUITO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, A LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS, EN EL LOCAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLA UBICADO EN LA CALLE YAGUACHI, NUMERO ONCE VEINTIDÓS Y AVENIDA COLOMBIA, LOS SOCIOS: DOCTOR GUILLERMO GUERRERO VILLAGÓMEZ, LICENCIADO CÉSAR GUERRERO VILLAGÓMEZ, SEÑOR JULIO GORDILLO GUERRERO POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA JULIA GUERRERO DE GORDILLO; LICENCIADO JULIO CÉSAR GUERRERO MUÑOZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE LAS SEÑORAS: LEONOR AZALIA GUERRERO MUÑOZ; REBECA DEL CARMEN GUERRERO MUÑOZ, LICENCIADO CATÓN GUERRERO MUÑOZ; AGRÓNOMO LUIS RAMÓN GUERRERO MUÑOZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SEÑORA IVONNE GUERRERO MUÑOZ; INGENIERO EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO POR SUS PROPIOS DERECHOS



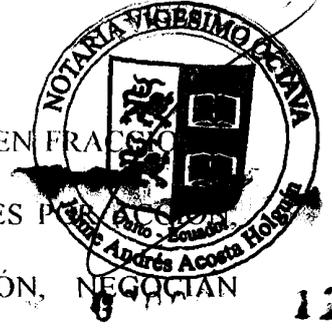
Y EN REPRESENTACIÓN DE LOS SEÑORES: MARÍA ESTHELA GUERRERO DUARTE, MAX ENRIQUE GUERRERO DUARTE, MARÍA ESTHELA DUARTE SOLANO VIUDA DE GUERRERO Y MARÍA DEL PILAR AGUIRRE GUERRERO;
LICENCIADA MÓNICA GUERRERO CHAVES Y MARCELA GUERRERO MIRANDA; QUIENES REPRESENTAN EL CIENTO POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA COMO SE DEMUESTRA EN EL SIGUIENTE CUADRO: -----

10

SOCIOS		NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1	DR. GUILLERMO GUERRERO VILLAGOMEZ	2.963	22.792
2	LCDO. CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ	2.963	22.792
3	SRA. JULIA GUERRERO DE GORDILLO	2.183	16.793
4	LCDO. JULIO GUERRERO MUÑOZ	407	3.131
5	LCDO. CATON GUERRERO MUÑOZ	408	3.138
6	SRA. REBECA GUERRERO MUÑOZ	379	2.915
7	AGR. RAMON GUERRERO MUÑOZ	379	2.915
8	SRA. IVONNE GUERRERO MUÑOZ	295	2.269
9	SRA. AZALIA GUERRERO MUÑOZ	295	2.269
10	SR. MAX GUERRERO DUARTE	268	2.062
11	DRA. MARIA E. GUERRERO DUARTE	268	2.062
12	SRA. MARIA ESTHELA DUARTE	265	2.038
13	ING. EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO	962	7.400
14	SRA. PILAR AGUIRRE GUERRERO	962	7.400
15	LCDA. MONICA GUERRERO CHAVES	1	0.008
16	SRA MARCELA GUERRERO MIRANDA	1	0.008
17	SR. JULIO GORDILLO GUERRERO	1	0.008
TOTAL		13.000	100

SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PODERES O CARTAS PODERES DE LOS SOCIOS REPRESENTADOS REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA. SE REÚNEN EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE MEDIANTE CONVOCATORIA DE FECHA VEINTISEIS

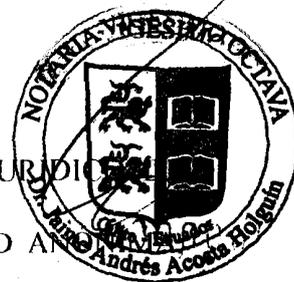
DE ENERO DE MIL NOVEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: UNO: ELEVACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- DOS.- TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA.- TRES.- DISCUSIÓN Y ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.- CUATRO.- ANULACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.- CINCO.- AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN Y ENTREGA DE LAS ACCIONES O TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE TRECE MILLONES DE SUCRES (S/. 13'000.000,00), DIVIDIDO EN TRECE MIL PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS. PRESIDE EL LICENCIADO CÉSAR GUERRERO VILLAGÓMEZ, Y HACE DE SECRETARIO EL LICENCIADO CATÓN GUERRERO MUÑOZ, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑÍA, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO VEINTICINCO, LITERAL D) Y ARTICULO VIENTISIETE LITERAL C) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. SE PASA A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA: PRIMER PUNTO.- ELEVACION DEL CAPITAL SOCIAL.- TOMA LA PALABRA EL PRESIDENTE Y SE REFIERE A LA CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL ACTUAL CAPITAL SOCIAL DE TRECE MILLONES DE SUCRES (S/. 13'000.000,00) A CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 130'000.000,00), ES DECIR, UN AUMENTO DE CIENTO DIECISIETE MILLONES DE SUCRES (S/. 117'000.000,00), QUE LOS SOCIOS SUSCRIBEN EN ESTRICTA PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACTUALES PARTICIPACIONES Y PAGAN CON EL RUBRO RESERVA REVALORIZACION



DE PATRIMONIO. SE ACLARA QUE, DEBIDO A QUE EXISTEN FRACCIONES
 QUE NO ALCANZAN AL VALOR UNITARIO DE MIL SUCRES POR PARTE DE
 LOS SOCIOS, EN USO AL DERECHO DE ATRIBUCIÓN, NEGOCIAN
 RECÍPROCAMENTE ESTAS FRACCIONES, DE TAL MANERA, QUE LA
 SUSCRIPCIÓN INDIVIDUAL DE CAPITAL SEA EN UNIDADES DE MIL
 SUCRES. POR CUANTO LA COMPAÑÍA SE VA A TRANSFORMAR EN
 SOCIEDAD ANÓNIMA, EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE
 CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 130'000.000,00) Y EL CAPITAL
 AUTORIZADO DE DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/
 260'000.000,00). ESTE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO SE LO REALIZA DE
 ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO: -----

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	%	CAPITAL SUSCRITO	FORMA PAGO RES. REV. PAT.	TOTAL
1 DR. GUILLERMO GUERRERO VILLAGOMEZ.	2'963.000	22.792	26'667.000	26'667.000	29'630.000
2 LCDO. CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ.	2'963.000	22.792	26'667.000	26'667.000	29'630.000
3 SRA. JULIA GUERRERO DE GORDILLO	2'183.000	16.793	19'647.000	19'647.000	21'830.000
4 LCDO. JULIO GUERRERO MUÑOZ	407.000	3.131	3'663.000	3'663.000	4'070.000
5 LCDO. CATON GUERRERO MUÑOZ	408.000	3.138	3'672.000	3'672.000	4'080.000
6 SRA. REBECA GUERRERO MUÑOZ	379.000	2.915	3'411.000	3'411.000	3'790.000
7 AGR. RAMON GUERRERO MUÑOZ	379.000	2.915	3'411.000	3'411.000	3'790.000
8 SRA. IVONNE GUERRERO MUÑOZ	295.000	2.269	2'655.000	2'655.000	2'950.000
9 SRA. AZALIA GUERRERO MUÑOZ	295.000	2.269	2'655.000	2'655.000	2'950.000
10 SR. MAX GUERRERO DUARTE	268.000	2.062	2'412.000	2'412.000	2'680.000
11 DRA. MARIA E. GUERRERO DUARTE	268.000	2.062	2'412.000	2'412.000	2'680.000
12 SRA. MARIA ESTHELA DUARTE	265.000	2.038	2'385.000	2'385.000	2'650.000
13 ING. EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO	962.000	7.400	8'658.000	8'658.000	9'620.000
14 SRA. PILAR AGUIRRE GUERRERO	962.000	7.400	8'658.000	8'658.000	9'620.000
15 LCDA. MONICA GUERRERO CHAVES	1.000	0.008	9.000	9.000	10.000
16 SRA. MARCELA GUERRERO MIRANDA	1.000	0.008	9.000	9.000	10.000
17 SR. JULIO GORDILLO GUERRERO	1.000	0.008	9.000	9.000	10.000
TOTAL	13'000.000	100	117'000.000	117'000.000	130'000.000

SE DEJA CONSTANCIA QUE TODOS LOS SOCIOS SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MENOS LAS SEÑORAS REBECA Y AZALIA GUERRERO MUÑOZ, QUE HAN ADQUIRIDO LA NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE. LOS ASISTENTES, APRUEBAN POR UNANIMIDAD, ESTE AUMENTO DE CAPITAL. SEGUNDO PUNTO: TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A COMPAÑIA ANONIMA.- EL PRESIDENTE DICE QUE, UNA VEZ QUE SE HA AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL, SE VUELVE INDISPENSABLE TRANSFORMAR LA COMPAÑIA LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "ESTUDIO JURIDICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL JULIO C. GUERRERO B. S.A." , PARA ESTE EFECTO, SE CUMPLIRÁ CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY DE COMPAÑIAS, ES DECIR, SE AGREGARÁ EL BALANCE FINAL, CORTADO EL DÍA ANTERIOR AL DE LA ESCRITURA DE TRANSFORMACIÓN. LOS ASISTENTES APRUEBAN, POR UNANIMIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA EN SOCIEDAD ANÓNIMA.- TERCER PUNTO: DISCUSION Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SOCIALES.- EL PRESIDENTE MANIFIESTA QUE UNA VEZ TRANSFORMADA LA COMPAÑIA, ES NECESARIO ADOPTAR EL ESTATUTO, DE ACUERDO CON LA NUEVA MODALIDAD QUE TIENE LA EMPRESA, ES DECIR SOCIEDAD ANÓNIMA; POR ESTE MOTIVO, PIDE QUE POR SECRETARÍA SE DE LECTURA AL PROYECTO DE NUEVOS ESTATUTOS, LOS QUE DICEN: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " ESTUDIO JURIDICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL JULIO C. GUERRERO B. S.A.".- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y



DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- SE DENOMINA "ESTUDIO JURIDICO" DE PROPIEDAD INTELECTUAL JULIO C. GUERRERO B. SOCIEDAD ANONIMA DE PERSONAS DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ESTÁ SUJETA A LAS LEYES DEL ECUADOR, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y ESTÁ FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA Y DEL EXTRANJERO.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DEL DERECHO, EN MATERIAS JURÍDICAS EN GENERAL Y, EN PARTICULAR, PROPIEDAD INTELECTUAL.- PODRÁ ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES IGUALES, SEMEJANTES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.- PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑIA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y, ESPECIALMENTE, LAS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN: REPRESENTAR A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA, ESPECIALMENTE, ANTE LAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO, CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO, JUDICIAL; Y, DE ARBITRAJE. CONTRATAR CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, INCLUSO CON PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.- DURARÁ CINCUENTA AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EN EL REGISTRO

MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PROLONGARSE O REDUCIRSE, E INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN CADA CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 260'000.000,00) Y EL SUSCRITO ES DE CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 130'000.000,00), DIVIDIDO EN CIENTO TREINTA MIL (130.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA ACCIONISTA LOS TÍTULOS EN EL QUE CONSTARÁ, NECESARIAMENTE, EL NÚMERO DE ACCIONES QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDE.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- SON TRANSFERIBLES POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS ACCIONISTAS O DE TERCEROS. TAMBIÉN SE TRASMITE LAS ACCIONES POR HERENCIA, PARA LO CUAL, OBTENIDA LA POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS, LOS HEREDEROS NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE PARA QUE ASISTA A LAS JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y LOS REPRESENTANTE CON VOZ Y VOTO.- ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.- EL ACCIONISTA TIENE DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SUS ACCIONES.- ARTICULO OCTAVO.- DERECHO A VOTO.- POR CADA ACCIÓN PAGADA DE UN MIL SUCRES, EL ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO A VOTO. EL ACCIONISTA PODRÁ INTERVENIR EN LAS JUNTAS GENERALES Y VOTAR CUANDO SUS ACCIONES LE CONCEDAN EL DERECHO A VOTO, SEGÚN ESTOS ESTATUTOS. - CAPITULO TERCERO:



GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL DIRECTORIO Y, ADMINISTRADA, POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- CAPITULO CUARTO: JUNTAS GENERALES.- ARTICULO DECIMO.- INTEGRACIÓN Y DECISIONES.- EL ORGANISMO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS. LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL OBLIGAN AUN A LOS ACCIONISTAS AUSENTES, SALVO EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.- ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.- LA CONVOCATORIA DEBERÁ HACERSE POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CONTENDRÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRA CIUDAD O EN EL EXTRANJERO, SE LES TRASMITIRÁ LA CONVOCATORIA, EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, MEDIANTE FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.- EN CASO DE QUE UNO DE LOS ACCIONISTAS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA, ACCIONISTA O NO, PARA LO CUAL, SE PRECISARÁ UNA CARTA

DIRIGIDA AL PRESIDENTE, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁN REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS LOS ADMINISTRADORES Y LOS COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- SERÁ CONVOCADA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO, POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA HECHA POR EL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, O POR EL COMISARIO, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.- EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTAN POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL.- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE UN AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL MISMO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN DE LA MISMA EN



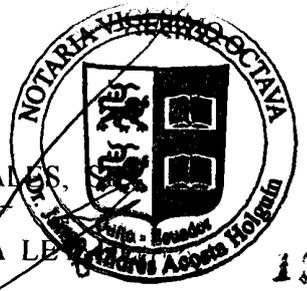
PROCÉSO DE LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, EN CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, NECESITARÁ LA PRESENCIA DEL SIGUIENTE CAPITAL: EN PRIMERA CONVOCATORIA: EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; EN SEGUNDA CONVOCATORIA: BASTARÁ LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, Y; EN TERCERA CONVOCATORIA: CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. LA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA, SESENTA DÍAS PARA LA TERCERA CONVOCATORIA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACIÓN.- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO, CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS - ADMINISTRADORES NO PODRÁN VOTAR LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE LOS BALANCES, SOBRE SUS RESPONSABILIDADES Y EN LAS OPERACIONES EN LAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COMPAÑÍA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- PODRÁ CONSTITUIRSE, EN CUALQUIER FECHA Y LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y TODOS LOS ACCIONISTAS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO PENA DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTÍCULOS DECIMO PRIMERO,

DECIMO TERCERO, Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS.-
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LAS
JUNTAS.- SE LLEVARÁN EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS EN EL ANVERSO
Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTÍNUA
Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA, POR EL SECRETARIO.-
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL.- PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS
NEGOCIOS SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE
CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN
DEL DÍA DE LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON /
A) DESIGNAR PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL,
MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO Y FIJAR SUS
REMUNERACIONES.- B) REMOVER AL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE,
GERENTE GENERAL Y MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- C) AUTORIZAR AL
PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL PARA QUE CONJUNTAMENTE
EFECTÚEN TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN,
ENAJENACIÓN O ESTABLECIMIENTO DE GRAVÁMENES SOBRE BIENES
RAÍCES Y LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS, ACCIONES Y
PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE ESTRICTA ÍNDOLE
PRIVADA.- D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO
DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y EL NOMBRAMIENTO DE
FACTORES DE NEGOCIOS.- E) CONOCER Y APROBAR ANUALMENTE LOS
INFORMES DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.- F)
CONOCER LAS FALTAS DE LOS ADMINISTRADORES E IMPONER LAS
SANCIONES RESPECTIVAS.- G) APROBAR LOS REGLAMENTOS E



INTERPRETARLOS.- H) RESOLVER Y APROBAR EL REPARTO UTILIDADES.- I) APROBAR LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA ESPECIALES.- J) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES QUE LAS DEBEN REGIR DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS.- K) DECIDIR SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL.- L) NOMBRAR COMISARIOS TITULAR Y SUPLENTE.- M) NOMBRAR LIQUIDADOR Y LIQUIDADOR SUPLENTE Y ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- N) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EXTRANJERO.- O) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS.- CAPITULO QUINTO: DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DIRECTORIO.- SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL Y ESTARÁ COMPUESTO POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TRES VOCALES PRINCIPALES Y TRES VOCALES SUPLENTE, ESTOS ÚLTIMOS, EN EL ORDEN QUE LA VOTACIÓN LO DETERMINE. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DURARÁN TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DIRECCION.- ESTARÁ DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- SESIONARÁ

EL SEGUNDO LUNES HÁBIL DE CADA MES. PODRÁ SESIONAR CADA VEZ QUE SEA NECESARIO, PREVIA LA CONVOCATORIA ESCRITA DEL PRESIDENTE, GERENTE O DOS VOCALES PRINCIPALES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: QUORUM Y VOTACION.- EL DIRECTORIO ESTARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDO CON LA ASISTENCIA DE CUATRO MIEMBROS. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EL VOTO DEL PRESIDENTE O EL QUE HAGA SUS VECES, SERÁ VOTO DIRIMENTE, EN CASO DE EMPATE. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO SON: A) CUMPLIR CON LAS LEYES, ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO TAMBIÉN, CON LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL.- B) ELABORAR Y REFORMAR LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTAR SUS RESPECTIVOS PROYECTOS A LA JUNTA GENERAL PARA SU APROBACIÓN.- C) ESTABLECER LOS OBJETIVOS ANUALES QUE DEBE CONSEGUIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y SUPERVIGILAR SU CUMPLIMIENTO.- D) ESTABLECER LA POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- E) RENDIR INFORME ANUAL DE SUS GESTIONES A LA JUNTA GENERAL, POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE.- F) CONOCER LA CONVENIENCIA DE REALIZAR TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES Y PROPONER A LA JUNTA GENERAL.- G) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE CONTRATE PERSONAL QUE PERCIBA UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS VITALES.- H) AUTORIZAR POR ESCRITO AL GERENTE GENERAL PARA QUE PUEDA OBLIGAR A LA COMPAÑÍA POR



SUMAS SUPERIORES A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS VITALES.
PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTICULO DOCE DE LA LEY

COMPAÑÍAS.- I) PROPONER A LA JUNTA GENERAL LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS ESPECIALES, CON EL FIN DE FINANCIAR AMPLIACIONES O NUEVAS INVERSIONES DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO SEXTO: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- NOMBRAMIENTOS.- DEBERÁN TENER AMPLIO CONOCIMIENTO EN PROPIEDAD INTELECTUAL O GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN. SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON: A) SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS POR PARTE DE LOS DEMÁS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA.- B) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL VICEPRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- C) FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS TÍTULOS Y ACCIONES.- D) FIRMAR, JUNTO CON EL GERENTE GENERAL, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LAS QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES, ASÍ COMO DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES.- E) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES, CONVOCAR A SESIONES DE DIRECTORIO.- F) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES Y LAS JUNTAS DE DIRECTORIO.- H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES EMANADAS DEL DIRECTORIO Y LA JUNTA GENERAL.- I)

ABRIR Y MANEJAR, EN UNIÓN DEL GERENTE GENERAL, LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, Y FIRMAR CONJUNTAMENTE LOS CHEQUES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO DE CRÉDITO.- J) RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE.- EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE EL PRESIDENTE.- CAPITULO SEPTIMO: GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO.- DEBERÁ TENER AMPLIA EXPERIENCIA EN PROPIEDAD INTELECTUAL, GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ TRES AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- B) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON ESTOS ESTATUTOS, SUS REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.- C) ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- D) ELABORAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL EN CONCORDANCIA A LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS POR EL DIRECTORIO Y PONER EN CONSIDERACIÓN DE ÉSTE, PARA SU APROBACIÓN.- E) DESIGNAR Y REMOVER EL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS FUNCIONES Y SUS REMUNERACIONES HASTA UN MÁXIMO DE CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS.- F) FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA, DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO



CORRESPONDIENTE.- G) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES COMO SECRETARIO DE ÉSTAS Y DEL DIRECTORIO.- H) CUIDAR LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS JUNTAS GENERALES.- I) CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- J) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y NOMBRAR FACTORES, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- K) CELEBRAR Y FIRMAR, JUNTO CON EL PRESIDENTE, CONTRATOS QUE PARA SU VALIDEZ PRECISEN DE ESCRITURA PÚBLICA Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL LO DETERMINADO EN EL ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO, LITERAL C, D.- L) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.- M) FIRMAR CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.- N) ORDENAR Y SUPERVIGILAR LA ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES.- O) RENDIR INFORME ANUAL DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, ASÍ COMO FACILITAR TODA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE EL COMISARIO.- P) INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMPAÑÍA.- Q) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LA PROPUESTA DE REPARTO DE UTILIDADES Y LA FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVAS ESPECIALES.- R) ABRIR Y MANEJAR, JUNTO CON EL PRESIDENTE, CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO Y FIRMAR CONJUNTAMENTE LOS CHEQUES.- CAPITULO OCTAVO: SUBROGACIONES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUBROGACIONES.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL, LOS ADMINISTRADORES SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A)

AL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE; B) AL VICEPRESIDENTE, EL PRIMER VOCAL PRINCIPAL; AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: AUSENCIA DEFINITIVA.- EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE O GERENTE GENERAL, SE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA REEMPLAZARLOS.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUSENCIA DE LOS VOCALES PRINCIPALES DEL DIRECTORIO.- EN CASO DE AUSENCIA DE LOS VOCALES PRINCIPALES LES SUBROGARÁN LOS SUPLENTE.- CAPITULO NOVENO: COMISARIO Y COMISARIO SUPLENTE.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTOS.- EL COMISARIO Y SU SUPLENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- EL COMISARIO TIENE DERECHO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES PRINCIPALES SON: A) CERCIORARSE DE LA CONSTITUCIÓN Y SUBSISTENCIA DE LAS GARANTÍAS DE LOS ADMINISTRADORES Y GERENTES, EN LOS CASOS QUE FUEREN EXIGIDAS; B) EXIGIR DE LOS ADMINISTRADORES LA ENTREGA DE UN BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN; C) EXAMINAR, EN CUALQUIER MOMENTO Y UNA VEZ CADA TRES MESES POR LO MENOS, LOS LIBROS Y PAPELES DE LA COMPAÑÍA EN LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA; D) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y PRESENTAR AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL UN INFORME DEBIDAMENTE



FUNDAMENTADO SOBRE LOS MISMOS; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS DETERMINADOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; F) SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES QUE HAGAN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, LOS PUNTOS QUE CREA CONVENIENTES; G) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; H) VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA; I) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; J) PROPONER MOTIVADAMENTE LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y, K) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LAS DENUNCIAS QUE RECIBA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN, CON EL INFORME RELATIVO A LAS MISMAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN LE HARÁ PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS ADMINISTRADORES.- CAPITULO DECIMO: EJERCICIO FINANCIERO ANUAL.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGOS A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A UNA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- RESERVAS.- PARA LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, NO MENOS DE UN DIEZ POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- ARTICULO

CUADRAGESIMO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DISPONDRÁ QUE A ESA FECHA SE ELABOREN LOS INVENTARIOS Y LOS ESTADOS FINANCIEROS.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- PARA LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SON APLICABLES LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA SECCIÓN DECIMA PRIMERA REFORMADA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ESPECÍFICAMENTE, EN LA LEY CERO TREINTA Y UNO, REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE FUE PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y DOS DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, LOS ADMINISTRADORES DEBERÁN MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- PROHIBICION.- LOS ADMINISTRADORES NO PODRÁN DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, AL MISMO GÉNERO DE COMERCIO QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO CON AUTORIZACIÓN UNÁNIME DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- LOS ADMINISTRADORES RESPONDERÁN PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.-ARTICULO



CUADRAGESIMO QUINTO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- SE INCORPORADAS A ESTOS ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CONSTAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LOS ASISTENTES APRUEBAN, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS.- CUARTO PUNTO: ANULACION DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION DE LA COMPAÑIA LIMITADA.- EL PRESIDENTE DICE QUE, UNA VEZ QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA, SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER CANJEADAS POR LAS NUEVAS ACCIONES O TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA. LOS ASISTENTES APRUEBAN, POR UNANIMIDAD, LO EXPUESTO POR EL PRESIDENTE.- QUINTO PUNTO: AUTORIZACION PARA LA EMISION Y ENTREGA DE LAS ACCIONES O TITULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- POR ÚLTIMO, MANIFIESTA EL PRESIDENTE QUE PARA HACER EFECTIVO LO RESUELTO EN EL PUNTO ANTERIOR SE DEBE AUTORIZAR AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA PARA QUE EMITA LAS NUEVAS ACCIONES O TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑIA "ESTUDIO JURIDICO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, JULIO C. GUERRERO B. S.A." LOS ASISTENTES APRUEBAN, POR UNANIMIDAD, LO TRATADO EN ESTE PUNTO Y AUTORIZAN AL PRESIDENTE PARA QUE PROCEDA A LA EMISIÓN DE DICHS DOCUMENTOS, A LA VEZ, ORDENAN SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE DEBERÁ SER SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE DE LA COMPAÑIA. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA. UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, LA FIRMAN CONJUNTAMENTE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS DIEZ Y OCHO HORAS. FIRMADO) LICENCIADO CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA.- FIRMADO) LICENCIADO CATON GUERRERO MUÑOZ, SECRETARIO DE LA JUNTA.- CLAUSULA QUINTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- ANTES DE ESTE AUMENTO.- A) EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ERA DE TRECE MILLONES DE SUCRES (S/13'000.000,00) DIVIDIDO EN TRECE MIL (13.000) PARTICIPACIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS SOCIOS; DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

SOCIOS		NUMERO PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
1	DR. GUILLERMO GUERRERO V.	2.963	22.792
2	LCDO. CESAR GUERRERO V.	2.963	22.792
3	SRA. JULIA GUERRERO DE GORDILLO	2.183	16.793
4	LCDO. JULIO GUERRERO MUÑOZ	407	3.131
5	LCDO. CATON GUERRERO MUÑOZ	408	3.138
6	SRA. REBECA GUERRERO MUÑOZ	379	2.915
7	AGR. RAMON GUERRERO MUÑOZ	379	2.915
8	SRA. IVONNE GUERRERO MUÑOZ	295	2.269
9	SRA. AZALIA GUERRERO MUÑOZ	295	2.269
10	SR. MAX GUERRERO DUARTE	268	2.062
11	DRA. MARIA E. GUERRERO DUARTE	268	2.062
12	SRA. MARIA ESTHELA DUARTE	265	2.038
13	ING. EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO	962	7.400
14	SRA. PILAR AGUIRRE GUERRERO	962	7.400
15	LCDA. MONICA GUERRERO CHAVES.	1	0.008
16	SRA MARCELA GUERRERO MIRANDA	1	0.008
17	SR. JULIO GORDILLO GUERRERO	1	0.008
	TOTAL	13.000	100



B) DESPUES DE ESTE AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE LA
SOCIEDAD ANONIMA.- EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE DOSCIENTOS
SESENTA MILLONES DE SUCRES (S/.260'000.000,00) , Y EL SUSCRITO DE
CIENTO TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/.130'000.000,00), DIVIDIDO EN
CIENTO TREINTA MIL (130.000) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS
DE UN MIL SUCRES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE PAGADAS POR LOS
ACCIONISTAS; DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

20

	ACCIONISTAS	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE
1	DR. GUILLERMO GUERRERO VILLAGOMEZ	29.630	22.792
2	LCDO. CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ	29.630	22.792
3	SRA. JULIA GUERRERO DE GORDILLO	21.830	16.793
4	LCDO. JULIO GUERRERO MUÑOZ	4.070	3.131
5	LCDO. CATON GUERRERO MUÑOZ	4.080	3.138
6	SRA. REBECA GUERRERO MUÑOZ	3.790	2.915
7	AGR. RAMON GUERRERO MUÑOZ	3.790	2.915
8	SRA. IVONNE GUERRERO MUÑOZ	2.950	2.269
9	SRA. AZALIA GUERRERO MUÑOZ	2.950	2.269
10	SR. MAX GUERRERO DUARTE	2.680	2.062
11	DRA. MARIA E. GUERRERO DUARTE	2.680	2.062
12	SRA. MARIA ESTHELA DUARTE	2.650	2.038
13	ING. EDMUNDO AGUIRRE GUERRERO	9.620	7.400
14	SRA. PILAR AGUIRRE GUERRERO	9.620	7.400
15	LCDA. MONICA GUERRERO CHAVES	10	0.008
16	SRA MARCELA GUERRERO MIRANDA	10	0.008
17	SR. JULIO GORDILLO GUERRERO	10	0.008
	TOTAL	130.000	100

DECLARACION JURAMENTADA.- YO, LICENCIADO AMILCAR CATÓN
GUERRERO MUÑOZ, EN MI CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS
JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA., DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EL
CONTENIDO DE LA PRESENTE MINUTA, RESPONDE A LA REALIDAD DE
LOS LIBROS SOCIALES Y CONTABLES DE LA COMPAÑÍA. FIRMADO)

LICENCIADO AMILCAR CATON GUERRERO MUÑOZ, GERENTE.-
DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE;
NOMBRAMIENTO DE GERENTE; ACTA DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CELEBRADA EL CINCO DE FEBRERO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE
DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA
VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA.- FIRMADO) DOCTOR TEODORO
PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO,
CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS.- HASTA AQUÍ
LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL
VALOR LEGAL. LEIDA QUE FUE POR MI EL NOTARIO A LOS
COMPARECIENTES, ESTOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN
CONMIGO, EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-


LCDO. CÉSAR GUERRERO VILLAGOMEZ

C.C. 130226-02-5

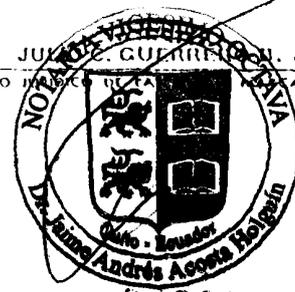
C.V. -


LCDO/CATON GUERRERO MUÑOZ

C.C. 17.0031360.2

C.V. 0164-080





Quito, diciembre 23 de 1996

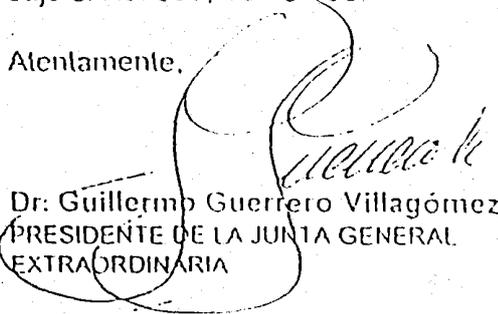
Señor Licenciado
CATTON GUERRERO MUÑOZ
Presente.-

Estimado Callón:

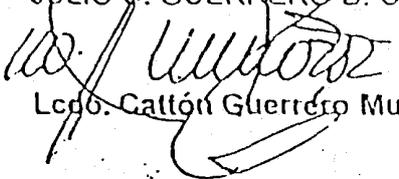
Cúmpleme llevar a tu conocimiento que la junta general extraordinaria de socios de la Compañía "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. Cia. Ltda.", en sesión celebrada el día lunes 16 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, tuvo el acierto de re-elegirte GERENTE de la empresa por un periodo de dos años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Tendrás todos los deberes y atribuciones señalados en los estatutos de la sociedad, referidos al cargo; en consecuencia, tienes la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

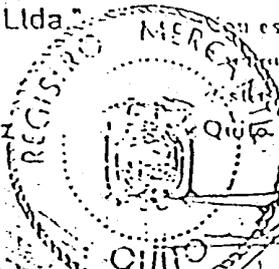
El "Estudio Jurídico de Patentes y Marcas JULIO C. GUERRERO B. Cia. Ltda.", se constituyó el 31 de marzo de 1977, en la Notaría Segunda del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil, el 16 de mayo de 1977, bajo el No. 359, Tomo 108.

Atentamente,


Dr. Guillermo Guerrero Villagómez
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Yo, Licenciado CATTON GUERRERO MUÑOZ, ACEPTO la designación de GERENTE de la compañía, "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. Cia. Ltda."


Ldo. Catón Guerrero Muñoz



En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 06 del Boletín de Nombramientos Tomo 128. QUITO, 17 FEB, 1997
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA



THE AGENCY OF QUALITY
ORDERED BY
FOR QUALITY

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada,
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del -
presente año actualmente a mi cargo, el documento que -
antecede, en una foja útil y con esta fecha. Quito, a -
veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y nie-
te.

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta CO-
PIA CERTIFICADA de la protocolización del Nombramiento de-
Gerente de la Compañía " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MAR
CAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA." en favor del Licencia
do Cattón Guerrero Muñoz, firmándola en Quito, a primero de
Junio de mil novecientos noventa y nueve.

EL NOTARIO,



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

Quito, diciembre 23 de 1996

00004628



22

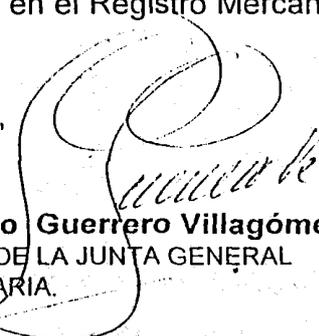
Señor Licenciado
CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ
Presente.-

Estimado César:

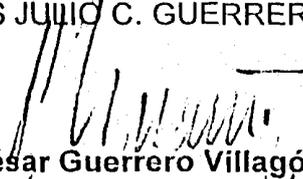
Cumpleme llevar a tu conocimiento que la junta general extraordinaria de socios de la compañía "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. Cía. Ltda.", en sesión celebrada el día lunes 16 de diciembre de mil novecientos noventa y seis, tuvo el acierto de elegirte **PRESIDENTE** de la empresa por un período de dos años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. Tendrás todos los deberes y atribuciones señalados en los estatutos de la sociedad, referidos al cargo; en particular subrogarás al gerente, en caso de ausencia temporal, de conformidad con el Art. 35, literal b) de los estatutos.

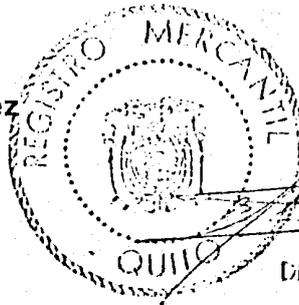
El "Estudio Jurídico de Patentes y Marcas JULIO C. GUERRERO B. Cía. Ltda." se constituyó el 31 de marzo de 1977, en la Notaría Segunda del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil, el 16 de mayo de 1977, bajo el No. 359, Tomo 108.

Atentamente,

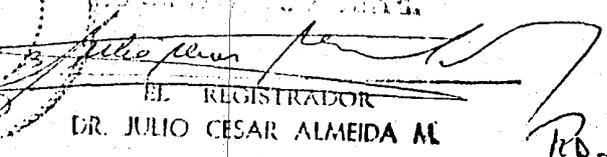

Dr. Guillermo Guerrero Villagómez
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA.

Yo, Licenciado CESAR GUERRERO VILLAGOMEZ, **ACEPTO** la designación de **PRESIDENTE** de la Compañía, "ESTUDIO JURÍDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. Cía. Ltda."


Ldo. César Guerrero Villagómez



607
128
17 FEB. 1997


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

CALLE YAGUACHI # 1122 Y AV. COLOMBIA
P.O. BOX 17 01 230 CABLE GUELIO ED. FAX: 593-2-502140/229322 TEL: 022067
TEL: S. 227112 227193 229304-309-310-311 - QUITO - ECUADOR S.A.
E-MAIL: cjlguerre@svl Iniconet.net

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada,
protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del -
presente año actualmente a mi cargo, el documento que -
antecede; en una foja útil y con esta fecha. Quito, a -
veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y sie-
te.

EL NOTARIO;

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Se protocolizó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta
COPIA CERTIFICADA de la protocolización del Nombramiento
de Presidente de la Compañía " ESTUDIO JURIDICO DE PATEN
TES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA." en favor -
del Licenciado César Guerrero Villagómez, firmándola en
Quito, a primero de Junio de mil novecientos noventa y nue
ve.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Estudio Jurídico de Patentes y Marcas
 "JULIO C. GUERRERO B." CIA. LTDA.
ESTADO DE SITUACION
 AL 31 DE MAYO DE 1999.



**ACTIVO
 CORRIENTE**

CAJA - BANCOS		533,294,076	
FONDOS CONGELADOS		419,303,953	
INVERSIONES FINANCIERAS		690,156,766	
CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS		8,727,144	
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES		87,304,008	
VARIAS CUENTAS POR COBRAR		26,649,635	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			S/1,765,435,582.00

FIJO

MUEBLES Y ENSERES	211,499,764		
- Depreciacion acumulada	117,784,983		
Neto muebles y enseres		93,714,781	
EQUIPO DE OFICINA	704,808,283		
- Depreciacion acumulada	323,688,274		
Neto equipo de oficina		381,120,009	
TOTAL ACTIVO FIJO			S/474,834,790.00

ACTIVOS NO CORRIENTES

OTROS ACTIVOS VARIOS		149,556,564	
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES			S/149,556,564.00
TOTAL ACTIVOS			S/2,389,826,936.00

**PASIVO
 CORRIENTE**

OBLIGACIONES SOCIALES		48,463,138	
PROVISIONES SOCIALES POR PAGAR		603,287,748	
CUENTAS POR PAGAR		648,090,707	
OTROS PASIVOS CORRIENTES		285,493,422	
TOTAL PASIVOS			S/1,585,335,015.00

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL		13,000,000	
RESERVA LEGAL		9,696,450	
RESERVA FACULTATIVA		29,783,141	
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS		50,664,421	
RESERVA REVALORIZACION. PATRIM		280,745,291	
UTILIDAD A MAYO 31 DE 1999		420,602,618	
TOTAL PATRIMONIO			S/804,491,921.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			S/2,389,826,936.00

[Signature]
 Lcdo. CATTON GUERRERO MZ.
 GERENTE

[Signature]
 Lcda. MONICA GUERRERO CH.
 GERENTE FINANCIERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y OCUPACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170031360-2
 GUERRERO MUNOZ AMILCAR CATON
 13 JULIO 1.944
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 44



10/11/2011

CASADO LAURA MARGARITA VERA ORTIZ
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 RANON GUERRERO
 LEONAR MUNOZ
 QUITO 13/04/99
 13/04/2011

0145376

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 12 JULIO - 1998

0164-080 170031360-2
 GUERRERO MUNOZ AMILCAR CATON
 PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

TEE

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

EL CIUDADANO QUE HUBIERE DEJADO DE SUFRAGAR SIN CAUSA ADMITIDA, SERA SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

NOTA: ESTE CERTIFICADO SERVIRA PARA PRESENTAR EN TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI. DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, DE JUNIO DE 1.998.

EL NOTARIO



[Handwritten signature and scribbles]



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 Notario Vigésimo Octavo
 Canton Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170226002-5

GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANIBAL

PRO ADOPTIVO XXXX-932

PICHINCHA QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO 02-1-229-2707

PICHINCHA QUITO

SORZANO GUERRERO

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Escuela de Notarios

Acosta Holguin

BOLETA DE VOTACION

NO. B 087198

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR TEE

CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA POPULAR 25 - MAYO - 1997

090-169 170226002-5

GUERRERO VILLAGOMEZ CESAR ANI

PICHINCHA QUITO

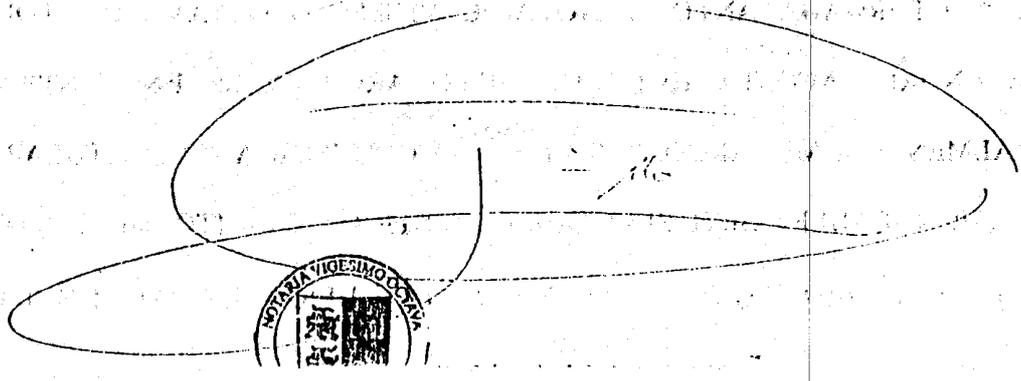
BENALCAZAR

[Barcode]

RP ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL YE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

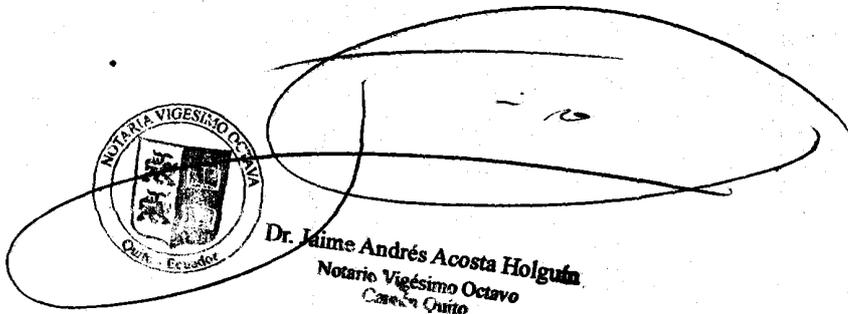
QUITO A, 12 DE Junio DE 1999

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE
AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENO-
MINACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS SO-
CIALES Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPA-
ÑIA " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO -
C. GUERRERO B. CIA. LTDA.", FIRMANDOLA EN QUITO, A
VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUE-
VE.-

EL NOTARIO,



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cajon Quito

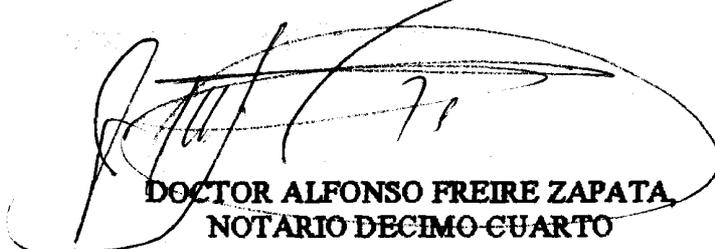
RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA
MATRIZ DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, CAMBIO DE
DENOMINACION, REFORMA Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS
SOCIALES Y PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION DE LA COMPAÑIA "
ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA.
LTDA. ", OTORGADA ANTE EL NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DOCTOR
JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA
ACTUALMENTE A MI CARGO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR,
POR LA HONORABLE CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO, MEDIANTE
OFICIO No. 1207-99-CSQ-P, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1.999, DE LA

APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 99.1.1.1.

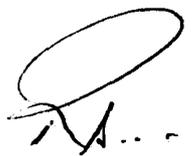
25

1743 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 22
DE JULIO DE 1.999, CONFORME A LO ORDENADO EN EL ART. 3ero. DE LA
ANTES MENCIONADA RESOLUCION.

QUITO, A 31 DE AGOSTO DE 1.999.



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO
ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente
 2 de Compañías en su resolución número 99.1.1.1.1743 de
 3 fecha 22 de julio de 1999; Tomé nota de la escritura de
 4 Aumento de Capital, Cambio de denominación, Reforma y
 5 Adopción de nuevos Estatutos Sociales y Prorroga de
 6 Plazo de duración de la Compañía ESTUDIO JURIDICO DE
 7 PATENTES Y MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA.
 8 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo, el 1 de junio
 9 de 1999, al margen de la matriz de la Escritura de
 10 Constitución de esta misma Compañía otorgada ante el
 11 Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 31 de marzo de
 12 1977, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
 13 QUITO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.999.-

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 **ZON:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y
2
3 la RESOLUCION número MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES, DEL
4 SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 22 DE JULIO DE
5 1999, bajo el número 2126 del Registro Mercantil, Tomo
6 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 359
7 del Registro Mercantil de seis de mayo de mil novecientos
8 setenta y siete, a fs 936 Vta., Tomo 108.- Queda
9 archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura
10 Pública de Transformación de la Compañía de
11 Responsabilidad Limitada " ESTUDIO JURIDICO DE PATENTES Y
12 MARCAS JULIO C. GUERRERO B. CIA. LTDA. en una Sociedad
13 Anónima y cambio de denominación a: " ESTUDIO JURIDICO DE
14 PROPIEDAD INTELECTUAL JULIO C. GUERRERO B. S.A.", Aumento
15 de Capital Próroga del Plazo de Duración, y adopción de
16 nuevos Estatutos, otorgada el 1 de junio de 1999, ante el
17 Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de
18 Quito DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN.- Se da así
19 cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la
20 citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en
21 el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el
22 Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se
23 anotó en el Repertorio bajo el número 016657.- Quito, a
24 seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-

25 **EL REGISTRADOR.-**

26
27 **Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



28